

6. Rafael Emlio Rosario Ruiz, por el de **RALPH ROSARIO RUIZ**.
7. Marisol Fernández Carrasco, por el de **MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ CARRAZCO**.
8. Juana Isabel Soriano, por el de **LEVIA SORIANO**.
9. Los señores Dionisio Acosta Batista y Yulissa Romerys Gerez, padres del menor de edad Saul Eduardo Acosta Gerez, autorizan a cambiar el nombre de su hijo por el de **SAUL DIONISIO ACOSTA GEREZ**.
10. Gonzalina Mena Pérez, por el de **MARÍA MENA PÉREZ**.
11. María Engracia Pérez Ramírez, por el de **ALTAGRACIA PÉREZ RAMÍREZ**.
12. Dani Altagracia Payero Baquero, por el de **DANIELA ALTAGRACIA PAYERO BAQUERO**.
13. Santa Ofelia de la Rosa Ogando, por el de **NORMA DE LA ROSA OGANDO**.
14. Hitler Rafael Ulerio Mejía, por el de **RAFAEL ULERIO MEJÍA**.
15. Valentina Caridad Henríquez Gómez, por el de **CARIDAD HENRÍQUEZ GÓMEZ**.
16. José Elías Aquino Vásquez y Solanyi Esther Santana Estrella, padres del menor de edad **Enyel Ariel Aquino Santana**, autorizan a cambiar el nombre de su hijo por el de **ÁNGEL'S ARIEL AQUINO SANTANA**.
17. Carmen María Rosado Mora, por el de **MARÍA DEL CARMEN ROSADO MORA**.
18. Daniel Encarnación Danis, por el de **CÁNDIDO ENCARNACIÓN DANIS**.
19. Miguel Alberto Mota Luna, por el de **MARLEEN AMANDA MOTA LUNA**.
20. Mélida Mateo de los Santos, por el de **SUSANA MATEO DE LOS SANTOS**.
21. María Dolores Rodríguez Tifa, por el de **LEONARDY RODRÍGUEZ TIFA**.
22. Sancha Minerva Mejía Gibbs, por el de **SANDRA MINERVA MEJÍA GIBBS**.
23. Edith Manuel Díaz Reyes, por el de **EDDIE MANUEL DÍAZ REYES**.
24. Nicolasa Veloz, por el de **BELITANIA VELOZ**.
25. María de los Ángeles Jaquez, por el de **TATIS JAQUEZ**.

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 607-20 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. G. O. No. 10996 del 6 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 607-20

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143 y 3144 del 20 de julio de 2020 que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Alexandre Bürgin, de nacionalidad suiza.
2. Brian Jeffrey Rodríguez Piñeros, de nacionalidad colombiana.
3. Carlos Alexander Camejo Hernández, de nacionalidad venezolana.
4. Cinzia Qualizza, de nacionalidad italiana.
5. Francesco Mallus, de nacionalidad italiana.
6. José Enrique Tovar Campos, de nacionalidad venezolana.
7. Rosa Mayra Rodríguez Lauzurique, de nacionalidad cubana.
8. Rubén Rodolfo Lieby, de nacionalidad argentina.
9. Edwin Leonidas Garay Borja, de nacionalidad peruana.
10. Errol Boulos y su esposa Marie Joseph Gréta Walravens, ambos de nacionalidad haitiana.
11. Errol Jr. Boulos y su esposa Gabrielle Anais Allien, ambos de nacionalidad haitiana.
12. Gabriele Rossetto, de nacionalidad italiana.
13. Hugo Alberto Villanueva, de nacionalidad argentina.
14. Hugo Andrés Escorce Muñoz, de nacionalidad colombiana.
15. Jaime Manuel Hermo Barreiro, de nacionalidad española.
16. Javier García Maimo, de nacionalidad española.
17. Maxin Leonidovich Vorontsov, de nacionalidad rusa.
18. Natalia Denisovna Belyakova, de nacionalidad rusa.
19. Rigoberto Zamora Zamora, de nacionalidad mexicana.
20. Rostislav Ivanovich Boivka y su esposa Veronika Borisovna Buria, su hija mayor de edad Anatasiiia Rostislavovna Boivka y su hijo menor Maksim Rostislavovich Boivka, todos de nacionalidad rusa.
21. Viktoria Vladimirovna Prudnikova, de nacionalidad rusa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes noviembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 608-20 que modifica el artículo 10 del Dec. No. 268-16. crea e integra la comisión evaluadora de los terrenos registrados a nombre de los ingenios azucareros del Consejo Estatal del Azúcar. G. O. No. 10996 del 6 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 608-20

CONSIDERANDO: Que el decreto núm. 268-16, del 27 de septiembre de 2016, creó la Comisión Evaluadora de los Terrenos Registrados a nombre de los Ingenios Azucareros del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), e instruyó a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) dirigir y supervisar de manera exclusiva todos aquellos actos de levantamientos, modificaciones y actualizaciones parcelarias de los terrenos del CEA referidos en el artículo 9 del decreto núm. 268-16, entre otras acciones.

CONSIDERANDO: Que es necesario extender el plazo de 4 años otorgado en el artículo 10 del referido decreto a fin de que la CPTTE dé continuidad a las labores de dirección y supervisión asignadas mediante ese decreto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El decreto núm. 268-16, del 27 de septiembre de 2016.

VISTO: El oficio de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) núm. D.E. 446-20, del 6 de octubre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 10 del decreto núm. 268-16, del 27 de septiembre de 2016, para que se lea de la manera siguiente: